

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Bogotá D.C., 26 de junio de 2025
Caso: **11001-31-05-032-2023-00354-00**
Proceso: ORDINARIO

INTERVINIENTES

Juez: ANDRES MACIAS FRANCO
Demandado: PROTECCIÓN S.A.
Apoderado Demandada: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Demandada: COLFONDOS S.A.
Apoderado Demandada: FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ
Demandada: PORVENIR S.A.
Apoderado Demandada: NELSON RICARDO ARCOS MORENO
Demandada: COLPENSIONES
Apoderada Demandada: LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA
Llamada en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Apoderada Llamada en Garantía: ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA
Demandante: JAIRO ANTONIO SANTANDER
Apoderada Demandante: GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS

Inicio audiencia 02:50 p.m. del 26 de junio de 2025

AUTO S-

Se reconoce personería para actuar al Dr. FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ como apoderado sustituto de la demandada COLFONDOS S.A., con las condiciones y bajo los apremios de ley dentro de los mandatos conferidos.

El despacho se constituye en audiencia de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

AUTO S-

Se concede a los apoderados de las partes el uso de la palabra para que presenten sus respectivos **alegatos de conclusión**.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR PROBADAS las excepciones de improcedencia de la declaratoria de ineficacia en la afiliación cuando el demandante ya ostenta la calidad de pensionado en el RAIS y prescripción, conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. ABSOLVER a las demandadas **PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES** y a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda presentada por el señor **JAIRO ANTONIO SANTANDER**.

TERCERO. CONDENAR en costas al demandante y a favor de las demandadas, tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a un (01) smlmv en favor de cada una de ellas.

CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, y al ser totalmente desfavorable al demandante, remítase al superior en el Grado Jurisdiccional de Consulta.

La presente decisión queda notificada en estrados.

El apoderado del demandante **JAIRO ANTONIO SANTANDER** interpone recurso de apelación contra la decisión tomada el día de hoy.

AUTO S-

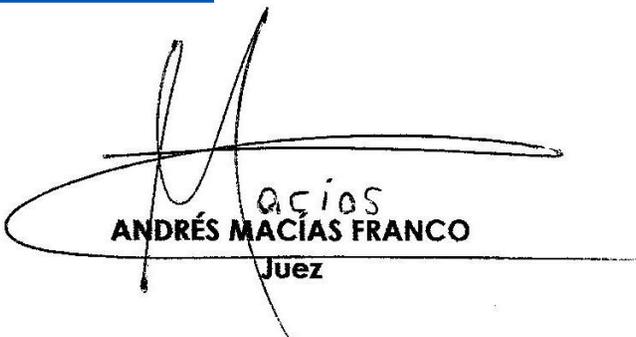
Como quiera que ha sido presentado recurso de **APELACIÓN** contra la decisión adoptada en el día de hoy por este estrado judicial por parte del demandante **JAIRO ANTONIO SANTANDER** y el mismo se ha sustentado en debida forma, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, se **CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, se ordena la elaboración del acta respectiva y la remisión al superior para lo de su competencia.

ENLACE GRABACIÓN AUDIENCIA:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/c481d5ec-8bd6-41eb-bf56-8b60a95350cf>


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de las grabaciones de la audiencia.